

DECRETO DE ALCALDIA N° 015-2013-MDS

Surquillo, 23 de diciembre de 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Visto, el Informe N° 02-2013- EQUIPO TECNICO/MDS de fecha 20 de diciembre de 2013, designados por Resolución de Alcaldía N° 193-2013-MDS y Resolución de Alcaldía N° 373-2013-MDS, el Informe N° 710-2013-GAJ-MDS de fecha 20 de diciembre de 2013 y Memorándum N° 883-2013-MDS de fecha 20 de diciembre de 2013 de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad distrital de Surquillo en su condición de gobierno local, cuenta con autonomía de Descentralización y en la Ley Orgánica de Municipalidades y ejerce sus competencias dentro del ámbito del distrito de Surquillo, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con lo señalado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los Principios de Minimización, Prevención, de Riesgo Ambiental y Protección de la Salud y el bienestar de la persona humana; la gestión de los residuos sólidos en el país tiene como finalidad su manejo integral y sostenible, mediante la articulación, integración y compatibilización de las políticas, planes, programas, estrategias y acciones de quienes intervienen en la gestión y el manejo de los residuos sólidos;

Que, la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos aprobado por el Decreto Supremo N° 057-2004-PCM establece la obligación de una adecuada disposición final de residuos cualquiera sea su origen así como la importación de residuos sólidos, por lo que esta obligación se hace extensiva a los residuos sólidos de la construcción y demolición resultantes de las actividades de construcción, rehabilitación, restauración, remodelación y demolición de edificaciones e infraestructura;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, y conforme al cardenal 2, numeral 2.1 del artículo 73°, tienen, dentro del marco de las competencias y funciones específicas la que sumen con carácter compartido el saneamiento ambiental, salubridad y salud, que conlleven al saneamiento ambiental, así como, la limpieza, higiene y salubridad en los lugares públicos, lo cual puede realizar en estrecha coordinación y en forma compartida con la Municipalidad Provincial y los Organos Regionales, conforme lo establece el artículo 75° de la citada Ley;

Que, los numerales 3.1 y 3.4 del cardenal 3. del artículo 80° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, así como fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente, respectivamente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2013-EF publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 10 de enero de 2013 se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de Metas y la Asignación de los Recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013, donde la Municipalidad Distrital de Surquillo, deberá cumplir metas respecto a la mejora de la gestión de los residuos sólidos la construcción y demolición y el propósito de establecer una adecuada gestión de los RCD de obras menores a nivel municipal;

Que, según el Informe N° 02-2013-Equipo Técnico-MDS, ha elaborado un Plan de Gestión Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores, en base al Informe de identificación, cuantificación y clasificación de RCD, depositados en espacios públicos del distrito de Surquillo, realizado 23 de Julio de 2013, que, de acuerdo al Informe Legal N° 710-2013-GAJ-MDS el citado plan de gestión cumple con los requisitos establecidos en las normas reglamentarias, asimismo cuenta con la aprobación de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional, en su Memorándum N° 883-2013 GPP/MDS.

De conformidad a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, artículo 39° y artículo 42° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades,;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores de la Municipalidad distrital de Surquillo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER se remita la publicación del presente Decreto de Alcaldía así como el Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores de la Municipalidad distrital de Surquillo, a la Oficina de Medio Ambiente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencias y Sub Gerencias designadas como Equipo Técnico de Trabajo, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR la publicación del presente Decreto de Alcaldía a la Secretaría General.

POR TANTO:

MANDO REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmas y Sellos de:

JOSE LUIS HUAMANI GONZALES – ALCALDE

Rider Cáceres Horna – Secretario General

El Secretario General certifica que la reproducción que antecede, es fiel del original obrante en los Archivos de la Municipalidad distrital de Surquillo.

Surquillo, 23 de diciembre de 2013.

Rider Cáceres Horna – Secretaría General